



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Salud**



082(20229999900745)

D.V.C- 0068

Chía, 22 de Enero 2022.

SEÑOR (A):

ANONIMO.

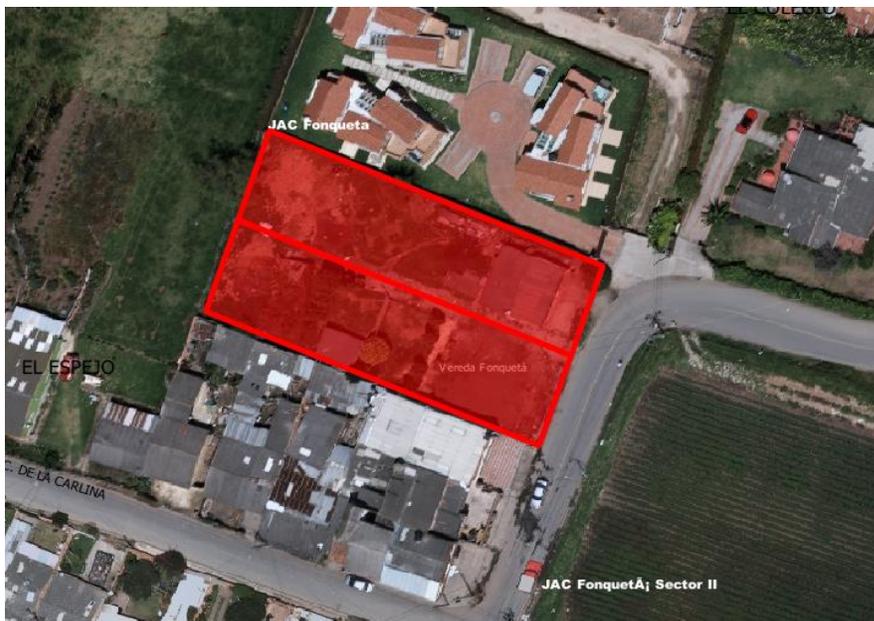
[anoninchia2021@gmail.com](mailto:anoninchia2021@gmail.com)

Chía – Cundinamarca.

ASUNTO: queja contra el señor Josué Cojo, propietario del predio ubicado en la vereda de Fonqueta sector la gallera

En atención al asunto de la referencia, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud; realizó visita de inspección en la Vereda Fonqueta, predio de la referencia, sector la gallera, junto a la papelería La Octava Maravilla; donde se encuentra lote objeto de la queja, identificado con Matricula Catastral No. 25175000000020186000, a nombre del señor **JOSUE COJO**.

Imagen apoyo tomada del sistema de georreferencia QYIS.



Cra.10 No 8 - 80  
PBX: 8844444 Ext. 3000  
sec.salud@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



El día de nuestra intervención somos atendidos por el señor JOSUE COJO, a quien se le indica sobre la problemática por las tenencia de las vacas y los materiales inservible y basura en el lote de su propiedad; el día de la visita no se evidencian animales.

Se le solicito:

- Remover los residuos de construcción.
- Recoger y dar disposición adecuada a los materiales inservibles.
- Recoger y dar buena disposición final de materiales en desuso.

Se le indico que, **NO** puede realizar la quema de los materiales anteriormente descritos; **NO** se deben enterrar o incorporar al suelo; se le indica a manera informativa que no se pueden rellenar suelos o realizar trabajos con residuos de construcción o RCD's.

A lo anterior descrito se le otorgan 30 días, para el cumplimiento de lo solicitado; vale mencionar que por ley 1801 del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" establece:

*"ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:*

(...)

*"2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.*

(...)

**4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones"**.

**ARTÍCULO 111. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:**





14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos”.

Se envía copia a la Oficina de Prensa (para publicación en página web para los efectos y por los términos previstos en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011). Una vez que el requerimiento es anónimo.

El día de nuestra visita ocular NO de evidencian vectores.

Se realiza registro fotográfico el día de nuestra visita, desde la calle.





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Salud**



Se le indica, que de no tener en cuenta lo solicitado, el caso será remitido a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, para que sea asignado a una inspección de Policía, por Ley 1801 de 2016.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida por la Secretaría de Salud, Dirección de Vigilancia y Control.

Cordialmente,

**CARLOS PARRA NEIRA ©**  
Director de Vigilancia y Control  
Secretaría de Salud.  
Alcaldía Municipal de Chía.

Proyectó y Elaboró: Mercedes Perdomo – Profesional Universitario - D.V.C  
Revisó: Marcela Vanegas - Profesional Universitario - DVC

#### GESTIÓN DOCUMENTAL.

ORIGINAL: Oficina de Prensa (para publicación en página web para los efectos y por los términos previstos en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011) – [prensa@chia.gov.co](mailto:prensa@chia.gov.co)

Copia 1: Dirección de Vigilancia y Control.

Copia 2: [papelerialaoctavamaravilla@hotmail.com](mailto:papelerialaoctavamaravilla@hotmail.com)

Copia 2: Archivo y Correspondencia.



Cra.10 No 8 - 80  
PBX: 8844444 Ext. 3000  
[sec.salud@chia.gov.co](mailto:sec.salud@chia.gov.co)  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)